

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 050013110-007-2020-00483.

Ref. Proceso de Privación de la Patria Potestad.

Atendiendo a los correos electrónicos enviados al Despacho, en donde se informa el canal digital donde puede ser notificado el demandado señor JHONATAN ANDRES OCAMPO BEDOYA, de conformidad con artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se le enviará a su correo por parte del despacho, copia digital de la demanda y del auto admisorio de la misma, entendiéndose surtida la notificación personal a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

Se pone en conocimiento de las partes el concepto emitido por el Procurador Judicial adscrito a este despacho.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4a6126e85b30a32ee23dab6ed2d20ebf0fea2c5945c9bd0cbcac8229ed87da13**

Documento generado en 05/03/2021 01:45:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**